



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 212-2020-A-MPA/SG.

Anta, 23 de diciembre de 2020.



VISTO:

Acuerdo de Concejo Extraordinario N° 21- 2020 – CM-MPA/SG, de fecha 22 de diciembre del año 2020, Informe N° 220-2020-MPA/HUT/GPRP, emitido por el Gerente de Planificación, Racionalización y Presupuesto, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972-, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de la colectividad, debiendo sostener permanente comunicación con la misma para satisfacer sus necesidades y requerimientos.

Que, el Artículo 7. del D.U. 137-2020; **Modificación del Presupuesto Institucional correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Determinados**; indica: 7.1 Autorízase, excepcionalmente, en el Año Fiscal 2020, debido a la menor recaudación de ingresos en el presente Año Fiscal, a los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como las universidades públicas y el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), a modificar su Presupuesto Institucional Modificado del presente año, por la fuente de financiamiento Recursos Determinados rubros Canon y sobrecanon, regalías, rentas de aduanas y participaciones, Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e Impuestos Municipales, según corresponda, reduciéndolo sólo respecto a los montos que resulten de la proyección al cierre de su presupuesto institucional del Año Fiscal 2020 correspondiente a la fuente de financiamiento y rubros antes señalados. Dichas modificaciones se aprueban mediante resolución del Titular del pliego para las universidades públicas y el Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP), y para el caso de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales mediante Acuerdo de Consejo Regional y Acuerdo de Concejo Municipal, respectivamente, en un plazo de hasta cinco (5) días calendario contados a partir de la vigencia del presente Decreto de Urgencia, previo informe de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces.

Que, el Artículo 4. Del D.U. 097-2020; **Modificación del presupuesto institucional de los Gobiernos Locales**; indica: En los casos en los que se verifique una menor recaudación de ingresos durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus prórrogas, y la Emergencia Sanitaria a nivel nacional



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y su prórroga, autorizase a los Gobiernos Locales a modificar su Presupuesto Institucional Modificado, por las fuentes de financiamiento Recursos Directamente Recaudados y Recursos Determinados rubro Impuestos Municipales, reduciéndolo solo respecto a los créditos presupuestarios correspondientes a las fuentes de financiamiento y rubro antes señalados, previa evaluación del comportamiento de sus ingresos al 14 de agosto de 2020. Dichas modificaciones se aprueban mediante Acuerdo de Concejo Municipal, hasta el 31 de agosto de 2020, y de acuerdo al informe que para tal efecto realice la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces.

Que, mediante Informe N° 220-2020-MPA/HUT/GPRP, emitido por el Gerente de Planificación, Racionalización y Presupuesto, solicita la Emisión de Acto Resolutivo de Reducción de Marco Presupuestal para el ejercicio fiscal 2021.

Que, estando a las facultades conferidas por el numeral 20 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, por Unanimidad la Reducción de Marco Presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2021, en relación al D.U. 137-2020 y D.U. 097-2020 conforme al siguiente detalle:

INGRESOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5. RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 07. FONCOMUN
CLASIFICADOR DE INGRESOS	: 1.4.1 4.5 1 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL
EGRESOS	
MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	: TIPO 007 – REDUCCIÓN DE MARCO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5. RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 07. FONCOMUN
GENÉRICA DE GASTO	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS
	: 2.6. ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS
	S/. 923,644.00
	S/. 76,356.00
	TOTAL S/. 1,000,000.00

INGRESOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5. RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 08. IMPUESTOS MUNICIPALES
CLASIFICADOR DE INGRESOS	: 1.1.2 1.2 1 ALCABALA
EGRESOS	
MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	: TIPO 007 – REDUCCIÓN DE MARCO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5. RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 08. IMPUESTOS MUNICIPALES
GENÉRICA DE GASTO	: 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES
	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS
	S/. 21,806.00
	S/. 141,824.00
	TOTAL S/. 163,630.00



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

“CAPITAL AGROPECUARIA DE LA REGIÓN CUSCO”



INGRESOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 3. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
CLASIFICADOR DE INGRESOS	: 1.3.1.3.1.1 VENTA DE AGUA
	1.3.2.1.1.5 EXPEDICION DE PARTIDAS CERTIFICADAS 25,000
	1.3.2.3.1.99 OTROS DERECHOS ADMINISTRATIVOS DE EDUCACION 17,000
	1.3.2.4.1.6 CARNETS Y/O TARJETAS DE ATENCION 7,000
	1.3.2.8.1.2 TRAMITE POR TRANSITO VEHICULAR 2,158
	1.3.2.8.1.9 LICENCIAS 22,000
	1.3.3.5.2.2 MAQUINARIAS Y EQUIPOS 12,984
	1.3.3.5.2.99 OTROS VEHICULOS, MAQUINARIAS Y EQUIPOS 35,000
	1.3.3.9.2.17 SERVICIOS POR RECONOCIMIENTO DE CARNES Y OTROS 42,000
	1.5.5.1.4.99 OTROS INGRESOS DIVERSOS 35,000
	186,204

EGRESOS	
MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	: TIPO 007 – REDUCCIÓN DE MARCO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 3. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
RUBRO	: 09. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
GENÉRICA DE GASTO	: 2.1 PERSONAL Y OBLIGACIONES SOCIALES
	2.3 BIENES Y SERVICIOS S/. 145,531.00
	2.5. OTROS GASTOS S/. 217,262.00
	2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS S/. 15,000.00
	TOTAL S/. 384,346.00

INGRESOS	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5. RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18. CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
CLASIFICADOR DE INGRESOS	: 1.4.1.4.1.4 CANON GASIFERO

EGRESOS	
MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	: TIPO 007 – REDUCCIÓN DE MARCO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5. RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18. CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
GENÉRICA DE GASTO	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS
	2.6. ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS S/. 21,139.00
	TOTAL S/. 307,981.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación, Racionalización y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Anta elaborar la “Reducción de Marco Presupuestal” que se requieran como consecuencia de la presente Resolución bajo responsabilidad conforme a su Informe N° 220-2020-MPA/HUT/GPRP.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación, Racionalización y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Anta, para que dentro de los cinco (5) días calendarios de emitida la presente Resolución, remita copia de la presente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Presupuesto Público.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANTA

Sr. William Loaiza Ramos
ALCALDE